

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26099 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz García de Tiedra por la denegación de ayuda económica en forma de Beca-Colaboración.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz García de Tiedra contra resolución de este Departamento, sobre derecho de la recurrente a la ayuda económica en forma de Beca-Colaboración para el curso académico 1986/87, la Audiencia Territorial de Cáceres en fecha 22 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso número 408/1987, promovido por el Procurador don Joaquín Garrido Simón en nombre y representación de doña María Paz García de Tiedra contra la denegación por silencio administrativo en la alzada del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en la alzada contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Promoción Educativa del 16 de febrero de 1987 confirmatoria, al desestimar la reposición, de la denegación hecha por acuerdo del 8 de octubre de 1986, y en su consecuencia debemos anular y anulamos, por no ajustarse a derecho, las referidas Resoluciones, declarando además el derecho que la peticionaria y hoy actora tiene a recibir una Beca-Colaboración correspondiente al curso 1986/1987 en la cantidad de 275.000 pesetas, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 3 de octubre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26100 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato para alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1987/1988.*

De acuerdo con el artículo 4.º de la Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Se convocan Premios Extraordinarios de Bachillerato para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 1987/1988 y que reúnan las condiciones exigidas en el punto tercero de la Orden citada.

Segundo.—El plazo de inscripción de los alumnos que concurren a estos premios será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán rellenar el modelo de inscripción que se incluye en la presente convocatoria (Anexo I).

Tercero.—Las pruebas se celebrarán el día 10 de diciembre en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Departamento.

Cuarto.—Esta Resolución no será de aplicación en las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y que han asumido los correspondientes trasposos de funciones y servicios.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1988.—El Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de la Secretaría de Estado de Educación.

ANEXO I

Apellidos y nombre
Fecha de nacimiento Lugar
Domicilio.....

Centro en que cursó sus estudios.....
Idioma elegido.....
Asignaturas optativas.....

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por Resolución de 4 de noviembre de 1988.

..... de de 1988

(Firma)

El Secretario del Instituto de Bachillerato de CERTIFICA que el alumno ha alcanzado una nota media de en las calificaciones obtenidas en los tres cursos de BUP, por lo que reúne los requisitos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre) a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

..... de de 1988

(Firma y sello)

26101 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) establece, en su artículo primero, que la Dirección General de Promoción Educativa convocará a principio de cada curso escolar, con cargo a los créditos correspondientes del Presupuesto de Gastos del Departamento, ayudas para la realización de intercambios escolares entre los alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea,

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 de la Orden de 31 de octubre de 1988, se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Económica Europea, hasta un total de 41.350.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento.

2. El número máximo de ayudas a conceder será de 1.950, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respete lo establecido en el apartado 1 de la presente disposición.

3. El valor máximo de cada ayuda individual será de 22.000 pesetas y el importe de las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 50.000 pesetas por cada Profesor.

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas a través de los Directores de sus Centros, los alumnos matriculados en Centros docentes españoles que cursen las enseñanzas de: Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional de primero y segundo grados, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica.

Tercero.—Los intercambios escolares deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Integrarse en la programación anual del curso y tendrán como objetivos básicos: Ampliar el campo de observación del alumno, a partir del conocimiento ya asumido de su entorno más inmediato y fomentar el acercamiento a la realidad educativa y cultural de los países miembros de la CEE.

b) Serán organizados en dos turnos, con una duración conjunta mínima de quince días y máxima de veintidós días. En cada turno los alumnos que se desplacen residirán en los domicilios familiares de los alumnos del Centro receptor.

c) Tendrán que realizarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989.

d) El número de alumnos participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 35.

e) Los alumnos estarán acompañados durante los viajes y la estancia por Profesores del Centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Entre 15 y 17 alumnos: Un Profesor.
Entre 18 y 25 alumnos: Dos Profesores.
Entre 26 y 35 alumnos: Tres Profesores.

f) Los alumnos participantes de ambos Centros deberán ser de cursos equivalentes.